ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO N°035 DE 2025

CONTRATANTE:	A.C.I AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA- ACI MEDELLÍN
CONTRATISTA:	BIOIDEAS LABORATORIO DE INNOVACIÓN S.A.S.
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN, ANÁLISIS Y SISTEMATIZACIÓN DE PROYECTOS Y BUENAS PRÁCTICAS DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL, ORIENTADOS A LA CONSTRUCCIÓN Y VALIDACIÓN DE NARRATIVAS ESTRATÉGICAS DE CIUDAD, QUE FORTALEZCAN LA PROYECCIÓN Y EL POSICIONAMIENTO GLOBAL DE MEDELLÍN.
VALOR:	CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.L ($476.000.000) IVA incluido
PLAZO:	CINCO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: CRISTINA ZAMBRANO RESTREPO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°43.258.891, actuando en calidad de representante legal de la **A.C.I. AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA-ACI MEDELLÍN, c**on Nit. 811.036.423-1 quien en adelante se denominará la ACI MEDELLÍN; **CAROLINA MONTOYA OCHOA** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.299.821, quien obra como representante legal de BIOIDEAS LABORATORIO DE INNOVACIÓN S.A.S, identificada con NIT 900.856.913-8, quien para efectos del presente Contrato se denomina **EL CONTRATISTA,** en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Acta No. 023 del 05 de diciembre de 2025 del Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación, se ha convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Contrato de prestación de servicios profesionales especializados para la recolección, análisis y sistematización de proyectos y buenas prácticas de innovación pública y social, orientados a la construcción y validación de narrativas estratégicas de ciudad, que fortalezcan la proyección y el posicionamiento global de Medellín.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista deberá cumplir con:

- Analizar la documentación existente sobre los proyectos estratégicos de Medellín: Revisar de manera exhaustiva planes operativos, informes de seguimiento, evaluaciones de impacto, memorias fotográficas y archivos audiovisuales para comprender los objetivos, resultados y contextos de cada intervención. Este análisis permitirá identificar vacíos de información, variables de impacto y lecciones preliminares que orientarán la recolección y los criterios de selección de experiencias de cara a la construcción de narrativas potentes.

Diseñar el proceso de sistematización y los criterios de curaduría de experiencias como fase fundamental para la construcción de narrativas: Construir un instrumento que integre dimensiones de impacto social, innovación, sostenibilidad, enfoque diferencial y potencial comunicacional, con proyección y énfasis internacional. Validar la ficha en mesas interinstitucionales con dependencias líderes, asegurando su pertinencia técnica y su alineación con los lineamientos de memoria institucional, gobierno abierto y proyección de ciudad.

Recolectar información primaria mediante (50) entrevistas en profundidad: Aplicar entrevistas semiestructuradas a responsables de proyecto, aliados comunitarios y beneficiarios directos; registrar audio y video, y recopilar evidencias complementarias (fotografías, indicadores, testimonios ciudadanos) que enriquezcan el relato de cada experiencia.

- Construir una base narrativa unificada de los proyectos analizados: Transcribir, codificar y organizar la información recolectada en una matriz cualitativa que identifique objetivos, contexto, estrategia, resultados, factores de éxito y lecciones aprendidas de 50 proyectos mapeados.
- Realizar una curaduría participativa para seleccionar veinte (20) experiencias prioritarias y consolidar la información de manera coherente con los criterios de comunicación pública.
- Producir materiales de divulgación multiformato: Elaborar veinte presentaciones ejecutivas que resuman historias, datos y testimonios de las experiencias seleccionadas, listos para difusión en medios digitales y eventos internacionales.
- Redactar un documento consolidado tipo Ebook (Listo para ser impreso) de las 20 buenas prácticas y una presentación internacional: Integrar análisis transversales, hallazgos y recomendaciones en un informe técnico-narrativo; diseñar una presentación de alto impacto orientada a premios, redes y organismos de cooperación global.
- Desarrollar y facilitar sesiones de socialización y validación con actores clave: Organizar talleres con dependencias distritales, organizaciones comunitarias y expertos externos para contrastar hallazgos, recoger retroalimentación y fortalecer la apropiación de los productos; documentar las actas y ajustar los entregables finales.
- Entregar un portafolio integral de 20 buenas prácticas como un producto comunicacional estratégico, que sintetice de manera clara, atractiva y multiformato las experiencias más representativas de la gestión pública del Distrito. Este portafolio no será un simple compendio técnico, sino una herramienta narrativa para visibilizar logros, aprendizajes y decisiones transformadoras ante diferentes públicos: ciudadanía, medios de comunicación, organismos de cooperación y redes internacionales. Incluirá cápsulas visuales, narrativas cortas, datos clave y recursos descargables que permitan su circulación tanto en espacios digitales como en entornos de socialización institucional. Su desarrollo parte de una curaduría rigurosa, incorpora testimonios y material documental, y se estructura bajo principios de claridad, sensibilidad territorial y capacidad de movilización ciudadana.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del contrato.
2. Cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso de contratación.
3. Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, y en especial, a cualquier inquietud que pueda presentarse.
4. Atender las instrucciones y demás requerimientos que realice el supervisor del contrato.
5. Recibir acompañamiento de una persona dispuesta por la ACI Medellín a lo largo de la ejecución del contrato.
6. Mantener informada a la ACI Medellín de la dirección para comunicación y notificaciones.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 17 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
8. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

Obligaciones especificas:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Analizar la documentación existente sobre proyectos estratégicos del Distrito.
2. Diseñar la metodología de sistematización y los criterios de curaduría.
3. Recolectar información primaria mediante cincuenta (50) entrevistas en profundidad.
4. Construir una base narrativa unificada de los proyectos analizados.
5. Realizar un proceso de curaduría participativa para seleccionar veinte (20) experiencias prioritarias.
6. Producir materiales de divulgación multiformato.
7. Redactar un documento consolidado tipo eBook y una presentación internacional.
8. Desarrollar sesiones de socialización y validación con actores clave.
9. Entregar un portafolio comunicacional de 20 buenas prácticas.

NOTA: ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON TODO LO DESCRITO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA ALLEGADA POR EL MISMO, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

OBLIGACIONES DE LA ACI MEDELLÍN: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Efectuar oportunamente a EL CONTRATISTA todos los pagos que lleguen a surgir de la presente relación contractual, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con el lleno de los requisitos legales y los que se exijan en el Contrato, teniendo en cuenta además los períodos de pago de la ACI MEDELLÍN.

2. Designar el supervisor y el equipo de personas que se encarguen de la verificación del objeto contractual o del acompañamiento requerido.

3. Las demás que por ley y la naturaleza del presente contrato le corresponden.

CUARTA. PLAZO: Cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El presente contrato tendrá como valor la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($476.000.000), respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N°200 de $ 71.400.000 de diciembre 2025 y una vigencia futura N°7 de $ 404.600.000 de diciembre 2025.

El valor del contrato será cancelado a través de pagos parciales de acuerdo a la prestación del servicio y al cumplimento de las actividades descritas en el cronograma propuesto en la propuesta técnica y económica del contratista, previa presentación de la cuenta o factura de cobro y de conformidad con el acta de cumplimiento a satisfacción firmada por el supervisor del contrato y presentación de la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro según el caso, con los requisitos legales. Para la solicitud de pago, el contratista deberá entregar junto con la factura el certificado de pago de aportes (paz y salvo) al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondiente al mes de cobro, la cual deberá estar suscrita por el representante legal o revisor fiscal según corresponda, o con la constancia de pago de aportes a salud y pensión si se trata de persona natural.

SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión principal del presente contrato será asumida por la directora de Posicionamiento y comunicaciones y la supervisión suplente será llevada a cabo por el profesional senior de Posicionamiento y comunicaciones.

SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será responsable ante la ACI MEDELLÍN y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños, lesiones o perjuicios a personas o propiedades de la ACI MEDELLÍN o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones en el desarrollo de la labor encomendada, así como por los derechos de autor y propiedad intelectual, registro de marca, y demás inherentes o asimilables derivados del objeto contratado. EL CONTRATISTA deberá salir en defensa de los derechos de la ACI MEDELLÍN, y cualquier costo en que esta incurra para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, incluidos gastos de abogados, gastos de proceso judicial, condenas etc., será de cargo del CONTRATISTA quien deberá cancelarla directamente y/o reintegrarla a la ACI.MEDELLÍN en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no

cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA o cobrarse por otro medio judicial.

OCTAVA. AUDITORÍA: Para efectos del presente Contrato, se autoriza a la auditoría interna de la ACI MEDELLÍN el acceso a toda la información técnica, administrativa, financiera y legal relacionada con los convenios o contratos suscritos por la ACI MEDELLÍN, ya sea que estos reposen directamente en la entidad o que se encuentren en propiedad o custodia de contratistas o subcontratistas.

NOVENA. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: Se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la información que la ACI Medellín determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. El CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato a mantener en reserva y estricta confidencialidad aún después de finalizar el Contrato sobre la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Contrato por cualquier medio físico o virtual y a utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso exclusivamente para los propósitos del presente Contrato.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, la ACI MEDELLÍN, previo el proceso señalado en la ley, hará efectiva la sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados a la ACI MEDELLÍN quien podrá como consecuencia acudir a las autoridades para exigir el pago de la totalidad de los perjuicios ocasionados.- MULTAS: En caso de que el futuro CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente Contrato, se acuerdan multas, las cuales deberán ser proporcionales al valor del Contrato y los perjuicios que sufra la ACI MEDELLÍN, sin exceder del uno por mil (1 x 1.000) del valor total del Contrato cada vez que se impongan. Tanto para la imposición de multas como para la aplicación de la cláusula penal se dará cumplimiento al debido proceso estipulado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. CADUCIDAD DEL CONTRATO: la ACI MEDELLÍN podrá declarar la caducidad del Contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL: Si EL CONTRATISTA incurre en una de las causales de multa o en el incumplimiento del Contrato, la entidad procederá a aplicar la sanción observando el procedimiento señalado tanto para la imposición de multas como para la aplicación de la cláusula penal, se surtirá el debido proceso estipulado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. EL CONTRATISTA autoriza a la ACI MEDELLÍN, a descontar directamente y sin necesidad de requerimiento judicial previo el valor de la multa o cláusula penal, de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA. Las multas se aplicarán sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del Contrato para el cobro de los perjuicios ocasionados. Si posteriormente EL

CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la ACI MEDELLÍN, habrá lugar a la devolución a EL CONTRATISTA de los dineros deducidos, sin que ello implique el pago de intereses de mora.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: El artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, establece: (...) No obligatoriedad de garantías: en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos (…) Sin embargo, teniendo en cuenta que se pueden presentar algunos riesgos en la ejecución del objeto contractual, es necesario establecer como requisito previo a la ejecución del contrato, las siguientes garantías:

1. CUMPLIMIENTO: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la ACI de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Por una cuantía del diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

2. CALIDAD DEL SERVICIO: por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para asegurar el total y estricto cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones surgidas del contrato, amparando además todas las multas, la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley.

DÉCIMA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que demande la legalización del presente Contrato correrán a cargo de EL CONTRATISTA y los que implique para la ACI MEDELLÍN del cumplimiento de este, se hacen con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 200 del 04 de diciembre de 2025.

DÉCIMA QUINTA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades y cesión del Contrato, se dará cumplimiento a la ley colombiana, en especial, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando se suscriba el acta de iniciación entre las mismas.

DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Conforme lo señala el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por ser un Contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia el cual no genera relación laboral, ni le otorga derecho a exigir liquidación y pago de prestaciones sociales de ninguna índole. El Contrato se celebra en consideración a la experiencia e idoneidad del CONTRATISTA, toda vez que el objeto de este no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos ni por otra entidad o persona jurídica o natural del territorio colombiano.

DÉCIMA OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier controversia o diferencia que se presente entre LAS PARTES con ocasión de la interpretación, ejecución, cumplimiento o disolución del presente Contrato, se arreglará de manera directa y amistosa conforme a la normativa legal que rige en el territorio colombiano, a través de los diferentes mecanismos alternativos de solución de conflictos como la amigable composición o la conciliación extrajudicial.

DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se dará por terminado de manera anticipada, sea durante su vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, con fundamento en cualquiera de las siguientes causas.

1. Por mutuo acuerdo.
2. Incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del CONTRATISTA o de la ACI MEDELLÍN.
3. Por la disolución o incapacidad financiera de cualquiera de LAS PARTES.
4. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del Contrato, las cuales deberán soportarse y justificarse de manera expresa.

VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización de la ACI MEDELLÍN.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del Contrato los siguientes documentos: 1) estudios previos, 2) certificados de disponibilidad 3) todos los documentos que hacen parte que se requieren para la suscripción del Contrato, 4) los demás propios del Contrato, su perfeccionamiento, ejecución y legalización.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivados de este Contrato, se establece como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Nota: El presente anexo hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, el cual se encuentra suscrito virtualmente y las partes aprueban mediante firma electrónica el contenido de este.